



COBERTURAS JURÍDICAS - 2025

1. Subsidio haberes por suspensión temporal de empleo y sueldo.
2. Defensa penal militar (hasta casación, previo estudio), por abogados especialistas en la materia.
3. Defensa penal (hasta casación, previo estudio).
4. Reclamación de daños corporales sufridos por el socio.
5. Consultas, instancias, y recursos de alzada, relacionados con el servicio o la condición de Guardia Civil.
6. Tramitación de procedimientos administrativos, incluidos recursos de alzada y reposición, relacionados con el servicio o la condición de Guardia Civil.
7. Procedimientos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves. (Administrativos y contencioso, previo estudio).
8. Procedimientos contencioso-administrativos que sean de interés general, o promovidos por la Asociación (en ambos casos, a criterio del Dpto. Jurídico de la Asociación).
9. Otros procedimientos contencioso-administrativos, siempre bajo autorización del Dpto. Jurídico y bajo estudio de viabilidad. En este caso, las costas judiciales en caso de fallo negativo serán asumidas por el socio.
10. Tramitación de procedimientos administrativos, pabellones, prestaciones sociales, residencias, compatibilidades laborales, jubilaciones, adscripciones, etc., siempre relacionados con la condición de Guardia Civil.
11. Acciones legales en defensa del asociado en situaciones de acoso laboral y otros delitos relacionados con la actividad profesional.
12. Servicio de asistencia jurídica por procedimientos disciplinarios y penales 24 horas.



SUBSIDIO POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EMPLEO Y SUELDO Y PÉRDIDA DE HABERES

- Cobertura al socio de hasta 2.500€ al mes por un plazo máximo de un año.

DEFENSA PENAL Y DEFENSA PENAL MILITAR

- Defensa Penal por denuncias o acciones formuladas o dirigidas contra el guardia civil como consecuencia de su actividad profesional, ya fuera en el ámbito de las funciones propias de las Fuerzas de Seguridad, por aplicación del Código Penal Común, como en el ámbito castrense específico militar, por aplicación del Código Penal Militar.

RECLAMACIÓN DE DAÑOS CORPORALES

1. Reclamación de los daños sufridos por el socio, por la intervención de terceros, tanto en el ámbito oficial como particular.
2. Cobertura de hasta 1.500 euros para la libre elección de abogado, siempre previa autorización por parte de la Asociación. Para la libre elección habrá que solicitarlo inmediatamente se tenga conocimiento del procedimiento, en el correo juridico@igcprofesional.es. **Esta cobertura solo será posible para las lesiones producidas como consecuencia del servicio o derivadas de la condición de guardia civil.** No se aplicará para otras medidas, salvo autorización en cada caso.



**ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA CON NUESTROS ABOGADOS
EN LO RELATIVO A ASUNTOS LABORALES AFECTOS AL SOCIO Y
EN TODO CASO RELACIONADOS CON LA CON LA CONDICIÓN DE
GUARDIA CIVIL**

- Consulta jurídica gratuita. (SOLO PARA SOCIOS IGC).
Cuando se llame decir que es consulta jurídica particular.
Colectivo núm. 544 y número DNI del socio.
Identificador: PP03/544

- Teléfonos: 914 113 709 – 934 511 287
- Horario. Lunes a Viernes de 9 a 20 h.

**ASISTENCIA JURÍDICA URGENTE POR PROCEDIMIENTOS
PENALES 24 HORAS - TELÉFONO 935208191.**

- Ante la incoación de procedimiento disciplinario o información reservada, el socio se pondrá en contacto con su delegación provincial y remitirá en un documento PDF toda la documentación de que disponga a juridico@igcprofesional.es donde, una vez firmado el consentimiento informado, se abrirá expediente y pondrá a disposición del socio de todos los recursos jurídicos que pueda precisar.



EXCLUSIONES

1. Los asuntos voluntariamente causados por el asociado.
2. Los asuntos que deriven de cualquier actividad distinta a la de funcionario, incluidas incompatibilidades laborales.
3. Los hechos cuyo origen se haya producido antes de la fecha de efecto de alta del asociado en la asociación.
4. Los siniestros derivados de agresiones físicas o verbales, faltas de respeto a los superiores y demás funcionarios o ciudadanos, ocasionados por el socio de forma voluntaria.
5. Los gastos de habilitación, viaje, hospedaje y dietas para intervenir, personarse o desplazarse a juicios o vistas, de abogados, procuradores y otros profesionales, así como partes, peritos o testigos.
6. Suspensión por hechos por los que se instruyan diligencias por existir indicios racionales de dolo, culpa o negligencia grave, salvo que haya existido riesgo para su vida.
7. Hechos causados bajo la influencia de alcohol o drogas.
8. **Cualquier procedimiento no autorizado previamente por el Dpto. Jurídico.**
9. Para el caso de que, durante la tramitación de un procedimiento inicialmente cubierto por la defensa jurídica de la Asociación (con la autorización previa del Dpto. Jurídico), el asociado pierda la condición de socio por baja en la misma (cualquiera que sea la causa que hubiera motivado dicha baja), cesará la obligación de la Asociación de hacerse cargo de los gastos que se continúen irrogando por la tramitación de dicho procedimiento, respondiendo únicamente por los trámites efectivamente realizados hasta el momento de la baja, siendo denegado cualquier otro pago o cobertura desde el momento de tal baja.
10. Otras exclusiones no incluidas en epígrafes anteriores, que pudieran ser adoptadas por el Dpto. Jurídico y/o la Asociación en función de sus intereses o de terceros, siempre que no se refieran a riesgos expresamente incluidos como cubiertos.



Departamento Jurídico de IGC

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1. Se informa por la asociación de que los gastos de abogado y/o procurador designado para las asistencias jurídicas, correrán a cargo de la misma y abonadas a la finalización del procedimiento, **salvo que por sentencia se condene en costas a la parte contraria, lo que excluiría a la asociación del pago, devolviendo en todo caso el asociado los adelantos que pudiera haber satisfecho la asociación a consecuencia del procedimiento.** Además, cuando a resultas del procedimiento se deduzcan las exclusiones expresas referidas en el anexo I de las Coberturas Jurídicas de la asociación contenidas en este documento, en cuyo caso será repercutido el coste en el socio interesado, por precio acorde al establecido según criterio de colegio de abogados provincial o refrendado por acuerdo entre la asociación y letrado.
2. Toda solicitud de asistencia se iniciará con la remisión al correo electrónico del Departamento Jurídico de IGC (juridico@igcprofesional.es), de la documentación relativa al siniestro o contingencia que incluya relato de hechos motivo del expediente disciplinario o de la incoación de diligencias judiciales, o la exposición en su caso de los hechos de los que deducir la infracción de los derechos profesionales por los que pretende recurrir o demandar ante la Administración, así como la remisión del presente documento debidamente cumplimentado y firmado para la apertura del correspondiente expediente de solicitud de cobertura.
3. Así mismo es informado de la necesidad de entregar, en su caso, todos aquellos documentos que reciba sobre el asunto, el mismo día de la recepción o al día siguiente, con el fin de poder garantizar la tramitación en plazo de los documentos necesarios.
4. Los procedimientos en la vía judicial, administrativa, arbitral o de mediación dentro de las limitaciones establecidas, queda garantizado.
5. Los procedimientos en defensa de faltas de carácter disciplinario, quedarán en todo caso fijados a los límites de una defensa principal y todos los posteriores recursos han de ser autorizados por este departamento, no siendo cubiertos ninguno que de los que no se tenga constancia.